

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 06 DEL 08 DE MAYO DEL 2026
(Artículo 69 del CPACA)

A los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar los siguientes actos administrativos:

#	EXPEDIENTE	RESOLUCION	FECHA DE RESOLUCION	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN CALIDAD DE
1	ABD01	321618	3/03/2026	FONDO GANADERO DE SANTANDER	NIT 890200902	PROPIETARIO
2	ABX32A	345497	6/03/2026	JAIRO LUIS COY ARROYO	CC 86057401	PROPIETARIO
3	AHZ38B	345110	6/03/2026	SANDRA LUCIA CASTRO PARRA	CC 65823760	PROPIETARIO
4	AHZ79B	345109	6/03/2026	CARLOS ALBERTO GALLEGU CARMONA	CC 94253631	PROPIETARIO
5	AVF83A	344593	6/03/2026	CARLOS ARTURO LEON TAPIAS	CC 6844868	PROPIETARIO
6	AVH11C	344592	6/03/2026	JOSE WILLIAM RIVERA PAREDES	CC 19215762	PROPIETARIO
7	AWH20D	344588	6/03/2026	JOSE EUGENIO RODRIGUEZ RAMOS	CC 350727	PROPIETARIO
8	AWN72	344586	6/03/2026	JUAN CARLOS BARRAGAN PINEDA	CC 79187106	PROPIETARIO
9	AWT67E	344584	6/03/2026	DAVID PAZMIN RODRIGUEZ	CC 1018425161	PROPIETARIO
10	AZG02	342140	6/03/2026	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE SANCHEZ	CC 20684030	PROPIETARIO
11	BAJ24B	342137	6/03/2026	DANIEL MARTINEZ ALONSO	CC 80425229	PROPIETARIO
12	BAL61D	342133	6/03/2026	ELEANA ROCIO MARTINEZ AREVALO	CC 1082846930	PROPIETARIO
13	BAU70D	342130	6/03/2026	CARLOS ARTURO VARGAS TELLEZ	CC 80728958	PROPIETARIO
14	BCG95E	555717	17/04/2026	DIEGO ALONSO ROJAS ROMERO	CC 1013589644	PROPIETARIO
15	BCV44	342127	6/03/2026	EDWAR RODRIGUEZ GARCIA	CC 80139809	PROPIETARIO
16	BFE99B	339119	5/03/2026	SANDRA VIVIANA ROJAS QUINTERO	CC 26431975	PROPIETARIO
17	BIL36	339100	5/03/2026	ALBA LUCIA CORTES ENCISO	CC 51754212	PROPIETARIO
18	BJK19B	339061	5/03/2026	JAIDER DANIEL CORREA CORONADO	CC 78114383	PROPIETARIO
19	BMV52C	166006	3/02/2026	CLAUDIA CONSUELO SANCHEZ PEÑA	CC 51981915	PROPIETARIO
20	BOK56G	339040	5/03/2026	VICTOR LEONARDO VILLAMIZAR CORREDOR	CC 1014284614	PROPIETARIO
21	BYL35C	338817	5/03/2026	CARLOS FERNANDO MORALES RIVERA	CC 80062136	PROPIETARIO
22	CLN64B	150332	30/01/2026	HOLGER ALEXANDER ACEVEDO ACEVEDO	CC 88306941	PROPIETARIO
23	CRA38B	450961	30/10/2024	CARMELO VARON TORRES	CC 11302739	PROPIETARIO

24	CVA63B	344569	6/03/2026	YOHON ALEXANDER BARON AGUILAR	CC 79868382	PROPIETARIO
25	CZL08B	344567	6/03/2026	VILMA GENNY BARRAGAN GALINDO	CC 24190682	PROPIETARIO
26	DIV46A	346085	6/03/2026	JOHN JAIRO BEDOYA	CC 17420512	PROPIETARIO
27	DJO04A	346086	6/03/2026	WENDY LORENA MARIÑO RODRIGUEZ	CC 1031141868	PROPIETARIO
28	DKJ91A	346087	6/03/2026	JORGE OCTAVIO RENGIFO	CC 15887513	PROPIETARIO
29	DLH87C	126252	27/01/2026	TANI YANINA GOMEZ GARCES	CC 1093220818	PROPIETARIO
30	DNB43A	497089	7/04/2026	JOSE LEONARDO AGUILAR AMAYA	CC 3292113	PROPIETARIO
31	DNQ33F	346193	7/03/2026	ARLEY DARIO RUIZ RAMOS	CC DNQ33F	PROPIETARIO
32	DOH78A	346194	7/03/2026	REMIGIO TORRES PARRADO	CC 86077979	PROPIETARIO
33	DQY40A	349269	9/03/2026	NELLSON SANIN URREGO RODRIGUEZ	CC 11281002	PROPIETARIO
34	DWQ45B	497092	7/04/2026	JHON ESNEYDER DAZA PLATA	CC 80722345	PROPIETARIO
35	DZO12B	404672	16/03/2026	LUIS CARLOS SALINAS CARDENAS	CC 8051118	PROPIETARIO
36	EER02B	349265	9/03/2026	ASDRUBAL ENRIQUE OLIVELLA PINTO	CC 80352697	PROPIETARIO
37	EPC93D	239708	16/02/2026	JOSE VICENTE IBAÑEZ GAONA	CC 11379337	PROPIETARIO
38	EQV21D	349268	9/03/2026	JULIAN DAVID SAAVEDRA AVILA	CC 1022941837	PROPIETARIO
39	ESL19D	518707	10/04/2026	LEIDER ESBAN CERON MONTERO	CC 79978588	PROPIETARIO
40	FMU22C	321597	3/03/2026	OSCAR BELARMINO GONZALEZ ARAGON	CC 79889746	PROPIETARIO
41	FMU22C	321597	3/03/2026	TUYA S.A.	NIT 860032330	ACREEDOR PRENDARIO
42	FNY40B	518706	10/04/2026	JOON ANDERSON DIAZ SIERRA	CC 1012418371	PROPIETARIO
43	FSG89C	531700	13/04/2026	LAURA ROSA CUESTA HENAO	CC 25109671	PROPIETARIO
44	FSV78C	531701	13/04/2026	JAIME ALONSO LOAIZA RODRIGUEZ	CC 1033770400	PROPIETARIO
45	FUT79F	319235	3/03/2026	SEGUNDO HERNANDEZ BERMUDEZ	CC 6775811	PROPIETARIO
46	FXE72B	531702	13/04/2026	ANGELA PATRICIA PEREZ GUERRA	CC 53094562	PROPIETARIO
47	FXJ98C	349253	9/03/2026	EDWARD MAURICIO CARRION LOPEZ	CC 1033724697	PROPIETARIO
48	GCB17B	497093	7/04/2026	JAMES STEVE GARCIA VARGAS	CC 1098606736	PROPIETARIO
49	GCI11B	531775	13/04/2026	JORGE ENRIQUE NIÑO	CC	PROPIETARIO
50	GCI11B	531775	13/04/2026	JORGE ENRIQUE NIÑO	CC 13847221	PROPIETARIO
51	GHW40B	531776	13/04/2026	ORLANDO MEJIA CARBAL	CC 9171536	PROPIETARIO
52	GJC90C	531806	13/04/2026	EDUAR ANDRES OSORIO ORJUELA	CC 1015400814	PROPIETARIO
53	GOO62	531807	13/04/2026	RAFAEL JOAQUIN MELO DELGADILLO	CC 17102848	PROPIETARIO
54	GQT11C	531808	13/04/2026	ARTURO CASTRO MALAMBO	CC 79571477	PROPIETARIO
55	GSB02A	518705	10/04/2026	ALEXANDER AVILA MEJIA	CC 86030904	PROPIETARIO

56	GSM46A	518426	10/04/2026	HAROLD JOVANNY BARAJAS ESPITIA	CC 1033728566	PROPIETARIO
57	GTY33C	518424	10/04/2026	MARIA EDITH VALLEJO FERNANDEZ	CC 41768298	PROPIETARIO
58	HAP17B	535832	14/04/2026	EVER ENRIQUE ANGEL MORERA	CC 79806858	PROPIETARIO
59	HEF37B	535833	14/04/2026	CRISTIAN ALEXIS CADENA BARRETO	CC 1110503505	PROPIETARIO
60	HJQ98B	535834	14/04/2026	OSCAR ORJUELA QUEVEDO	CC 80265630	PROPIETARIO
61	HRR42E	497782	7/04/2026	LUIS EDUARDO RATIVA PULIDO	CC 1023965921	PROPIETARIO
62	HTE30E	535836	14/04/2026	LINDA JINETH AMORTEGUI CHAPARRO	CC 1012383849	PROPIETARIO
63	HWI83A	555623	17/04/2026	CARLOS MARIO RODRIGUEZ BERRIO	CC 71905988	PROPIETARIO
64	IID91A	555601	17/04/2026	ALEXANDER CARDONA	CC 16863497	PROPIETARIO
65	IMR96B	517660	10/04/2026	HEILLER VIRLEY GOMEZ SANCHEZ	CC 1026551154	PROPIETARIO
66	INA85B	537380	14/04/2026	LILIANA MILENA BUITRAGO PERDOMO	CC 29658196	PROPIETARIO
67	INK33B	358407	10/03/2026	JHON FREDY MARTINEZ LOZANO	CC 80356805	PROPIETARIO
68	IOG84D	517658	10/04/2026	LAUREANO ALONSO GORDILLO MURILLO	CC 94304977	PROPIETARIO
69	IWA40F	517011	10/04/2026	YULIETH ALEXANDRA TOBOS TRIANA	CC 1099206436	PROPIETARIO
70	JAU14D	319428	3/03/2026	NILSON UBALDO AREVALO LAMBRANO	CC 72261489	PROPIETARIO
71	JFA61B	517638	10/04/2026	GRACIELA MORENO PEDREROS	CC 40388153	PROPIETARIO
72	JGM83C	502355	9/04/2026	WILSON REY MOSQUERA	CC 80074112	PROPIETARIO
73	JHL62B	222929	2/02/2026	DIOGENES GALVIS CARVAJAL	CC 7488853	PROPIETARIO
74	JIH02	374672	11/03/2026	ELIECIR SORA MORA	CC 1019015777	PROPIETARIO
75	JKT91	374673	11/03/2026	ALEZANDER GARZON HUERTAS	CC 17293418	PROPIETARIO
76	JMP86B	502349	9/04/2026	JORGE EDUARDO ROCHA RODRIGUEZ	CC 79217846	PROPIETARIO
77	JNI69C	502341	9/04/2026	VIVIANA BUITRAGO MARTINEZ	CC 52766867	PROPIETARIO
78	JRX01D	540879	15/04/2026	JEISSON ANDRES RINCON TORRES	CC 80747678	PROPIETARIO
79	JSI54D	540881	15/04/2026	BRAJEAN SMITH FANDIÑO SALAZAR	CC 1030547846	PROPIETARIO
80	JTF50C	541262	15/04/2026	ERZON GELVEZ	CC 13740370	PROPIETARIO
81	JTF50C	541262	15/04/2026	ERZON GELVEZ	CC 13740370	PROPIETARIO
82	JTN09C	555670	17/04/2026	ALBERTO CORTES MENDEZ	CC 19475067	PROPIETARIO
83	JTT84D	541261	15/04/2026	WILSON IVAN GARCIA GONZALEZ	CC 79243929	PROPIETARIO
84	JTT84D	541261	15/04/2026	WILSON IVAN GARCIA GONZALEZ	CC 79243929	PROPIETARIO
85	JTX98C	502336	9/04/2026	LUZ ANAVELA HERRERA VARGAS	CC 51758746	PROPIETARIO
86	JVB53D	540886	15/04/2026	CATHERINE PAOLA RIVEROS RODRIGUEZ	CC 1026253337	PROPIETARIO
87	JVZ40C	227218	13/02/2026	PIOQUINTO RODRIGUEZ SILVA	CC 79326205	PROPIETARIO

88	JWN69C	249-22 / 147828	21/01/2022 - 20/06/2023	ANDRES CONTRERAS VELASQUEZ	CC 1023864459	PROPIETARIO
89	JXX90D	501742	9/04/2026	DEIVIS ANTONIO PAEZ GOMEZ	CC 1067871571	PROPIETARIO
90	KAM28	349254	9/03/2026	LABORATORIOS LEMERY	NIT 860062802	PROPIETARIO
91	KCN10	555665	17/04/2026	ISRAEL TORRES MERCHAN	CC 17136666	PROPIETARIO
92	KFS17	501740	9/04/2026	EDGAR POLANIA VANEGAS	CC 12109557	PROPIETARIO
93	KGC90B	555661	17/04/2026	JAVIER MAURICIO TORO VALENCIA	CC 9735017	PROPIETARIO
94	KKE96C	321586	3/03/2026	MARTIN JOSE PINZON RODRIGUEZ	CC 1120499259	PROPIETARIO
95	KKW75	555660	17/04/2026	MANUEL SALVADOR BECERRA PINEDA	CC 79616578	PROPIETARIO
96	KOG22D	555659	17/04/2026	CARLOS DAVID MARTINEZ GOMEZ	CC 1013667242	PROPIETARIO
97	KOI68D	498588	8/04/2026	MARCOS AURELIO CARDENAS LOPEZ	CC 1019104663	PROPIETARIO
98	KPP26D	321640	3/03/2026	GINETH DAYANA PEREZ RIVERA	CC 1233503526	PROPIETARIO
99	LAL982	37827	17/04/2024	EFITRANS TRASNPORTE DE COLOMBIA S.A.S.	NIT 811028194	EMPRESA AFILIADORA
100	LBD42B	541410	15/04/2026	GELMER VILLARREAL CASTRO	CC 1004033316	PROPIETARIO
101	LBI67B	541411	15/04/2026	GERMAN ANDRES VILLARREAL MATEUS	CC 1074130395	PROPIETARIO
102	LDF987	498587	8/10/2026	JORGE LUIS MORENO CORRECHA	CC 5817498	PROPIETARIO
103	LDF987	498587	8/10/2026	DOLORES MARGARITA SEPULVEDA DE MORENO	CC 41435812	PROPIETARIO
104	LEU44B	541412	15/04/2026	CESAR ORLANDO CESPEDES	CC 6007128	PROPIETARIO
105	LGD097	479869	30/03/2026	GERMAN ZULUAGA	CC 19172981	PROPIETARIO
106	LIJ04B	542263	15/04/2026	JAIME ANDRES RODRIGUEZ BELTRAN	CC 3034186	PROPIETARIO
107	LMI61A	542265	15/04/2026	MIRIAN NELLY RIASCOS DE CORAL	CC 41592552	PROPIETARIO
108	LMR93A	542266	15/04/2026	JAIME GARZON LOPEZ	CC 79622825	PROPIETARIO
109	LOL44C	497695	7/10/2026	EDILBERTO COMBITA VERANO	CC 1022985755	PROPIETARIO
110	LPK52C	132500	28/01/2026	OVER HERNEY SALABARRIA RUEDA	CC 1019101027	PROPIETARIO
111	LRU62D	542269	15/04/2026	DIEGO ANDRES LARA MORALES	CC 1010200892	PROPIETARIO
112	LTP95D	497694	7/04/2026	GRISIELIO DE JESUS DIAZ URREGO	CC 1033759062	PROPIETARIO
113	MIU93B	497693	7/04/2026	CARLOS ALFONSO URCUA RODRIGUEZ	CC 19156803	PROPIETARIO
114	MLA392	541260	15/04/2026	VICTOR MARTIN ROJAS LISCANO	CC 19480025	PROPIETARIO
115	MLE38C	497692	7/10/2026	HECTOR JIMENEZ	CC 6004912	PROPIETARIO
116	MLE62C	132455	28/01/2026	JUAN CARLOS SAAVEDRA GARZON	CC 1023925862	PROPIETARIO
117	MLH26C	150266	30/01/2026	NELLY MARIA CASANOVA DE LIZARAZO	CC 51611749	PROPIETARIO

118	MMR504	45891	9/05/2024	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	NIT 860002180	PROPIETARIO
119	MMW687	525684	13/04/2026	MAURICIO RODRIGUEZ PRIETO	CC 79489562	PROPIETARIO
120	MQX64B	236199	31/08/2023	BANCO DE OCCIDENTE	NIT 890300279	ACREEDOR PRENDARIO
121	MQY46B	151220	31/01/2026	JOHANNA SMITH TORRES PADILLA	CC 1015999588	PROPIETARIO
122	MXF14A	379961	12/03/2026	SIGIFREDO ZABALA ESCARRAGA	CC 14244110	PROPIETARIO
123	NMN75C	171069	4/02/2026	LAURA PATRICIA NUMPAQUE AMAYA	CC 52837999	PROPIETARIO
124	NOW24C	429598	19/03/2026	JOHN ENRIQUE ARIZA RODRIGUEZ	CC 79893546	PROPIETARIO
125	NRW67D	555699	17/04/2026	JOHN FREDY PEÑA ROBLES	CC 1033731364	PROPIETARIO
126	NWF16A	497623	7/04/2026	MARIELA CECILIA GRANADOS SANTAFA	CC 27785900	PROPIETARIO
127	OBX55E	555698	17/04/2026	PAOLA ANDREA AGUIRRE LOZANO	CC 1032361944	PROPIETARIO
128	ODJ66D	483585	31/03/2026	WILLIAM ALEXANDER CASTRO MURCIA	CC 1073381623	PROPIETARIO
129	ODJ66D	497622	7/04/2026	OSCAR IVAN OSORIO LEON	CC 1012418695	PROPIETARIO
130	ODK03	517004	7/04/2026	JAIR MENES MARTINEZ	CC 17308829	PROPIETARIO
131	OGS38D	315417	2/03/2026	HANDERSSON YESID HERNANDEZ GONZALEZ	CC 1023001303	PROPIETARIO
132	OIQ92D	497560	7/04/2026	ANDRES LEONARDO SANABRIA MONTOYA	CC 1020778504	PROPIETARIO
133	OKG18A	396209	16/03/2026	ALVARO JAVIER PERDOMO MORENO	CC 1121867688	PROPIETARIO
134	OKJ24	396210	16/03/2026	CALETH LEUDO PALACIOS	CC 6135514	PROPIETARIO
135	OLW81B	315216	2/03/2026	MARIA MAGNOLIA GUZMAN AGUDELO	CC 31496177	PROPIETARIO
136	OLW81B	315216	2/03/2026	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	NIT 860032330	ACREEDOR PRENDARIO
137	ONG25B	555695	17/04/2026	HOOVER GONZALEZ GARNICA	CC 79519424	PROPIETARIO
138	OPE38C	315192	2/03/2026	DAVID ALBERTO VASQUEZ MORERA	CC 80089489	PROPIETARIO
139	OPE38C	315192	2/03/2026	GERT INVERSIONES SAS EN LIQUIDACION	NIT 800241139	ACREEDOR PRENDARIO
140	OQK94C	555693	17/04/2026	ALVARO ANDRES ALFONSO CARRILLO	CC 1014249757	PROPIETARIO
141	OUY14C	367028	10/03/2026	JAIR ALEJANDRO ROJAS MURCIA	CC 1013605574	PROPIETARIO
142	OWO76B	161225	3/02/2026	NELLY EDELMIRA GARCIA MATIZ	CC 40185615	PROPIETARIO
143	PFF35D	497281	7/04/2026	DANIEL GIRALDO GONZALEZ	CC 1124825257	PROPIETARIO
144	POG23A	497280	7/04/2026	GERMAN RINCON RAMIREZ	CC 79963926	PROPIETARIO
145	PSG93B	161184	2/02/2026	MIGUEL ANGEL LESMES ORTIZ	CC 1077967903	PROPIETARIO
146	PSP31C	447383	24/03/2026	ANA FABIOLA ROMERO	CC 41415465	PROPIETARIO
147	PVT58C	160146	02/02/2026	LUIS ALBEIRO VILLAMARIN ROBLES	CC 1052380653	PROPIETARIO
148	QEQ94B	497279	7/04/2026	XAMARA PATRICIA ESPITIA MARTINEZ	CC 52771045	PROPIETARIO

149	QIW31B	497219	7/04/2026	RICARDO ANDRES TORRES SEGURA	CC 79941303	PROPIETARIO
150	QMI61C	321611	3/03/2026	ERCILIO LOPEZ PARRA	CC 11294014	PROPIETARIO
151	QN199A	497218	7/04/2026	JOSE IDERT BERMUDEZ VELEZ	CC 10472539	PROPIETARIO
152	QUU44C	164415	3/02/2026	ALEXANDER VICFRANNY HERNANDEZ MENDOZA	CC 134757616	PROPIETARIO
153	RRK96C	181414	5/02/2026	GLADYS VESGA MANTILLA	CC 37548903	PROPIETARIO
154	RRK96C	181414	5/02/2026	CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ	CC 71213534	PROPIETARIO
155	RXG20	484976	1/04/2026	ALEXANDER GARZON TORRES	CC 79892880	PROPIETARIO
156	RZX74	149062	30/01/2026	GUILLERMO LONDOÑO JIMENEZ	CC 79332287	PROPIETARIO
157	SJB45B	164465	3/02/2026	LUIS ALBERTO RAMIREZ BOLIVAR	CC 80388001	PROPIETARIO
158	SLD87	315082	2/03/2026	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A	NIT 8909169116	ACREEDOR PRENDARIO
159	THP45D	484974	1/04/2026	EDGAR HERNAN DIAZ MORENO	CC 31711102	PROPIETARIO
160	TKT73C	132503	28/01/2026	BAUDELINO ORTIZ ROJAS	CC 18919070	PROPIETARIO
161	TML69	484973	1/04/2026	ELSY ESMERALDA GALINDO ORDOÑEZ	CC 28835932	PROPIETARIO
162	TUN113	396569	16/03/2026	EDWIN IVAN MURCIA MOLINA	CC 12264470	PROPIETARIO
163	TUN113	396569	16/03/2026	GERMAN PARRA	CC 3073176	PROPIETARIO
164	TUN116	396570	16/03/2026	JHON DARIO VARGAR SERNA	CC 79518232	PROPIETARIO
165	TUN116	396570	16/03/2026	ROBINSON FRANCO REYES	CC 79409103	PROPIETARIO
166	TVP54E	484965	1/04/2026	AURA MARIA DAZA	CC 23911656	PROPIETARIO
167	UCE44C	496625	6/04/2026	CRISTIAN DAVID DUARTE CASTILLO	CC 1022370661	PROPIETARIO
168	UIE08D	496624	6/04/2026	JULIO CESAR ARENAS CASTIBLANCO	CC 1015992771	PROPIETARIO
169	USE44C	408823	17/03/2026	CAROL NATALIA GARCIA SANABRIA	CC 1010227650	PROPIETARIO
170	UTU28C	267117	21/02/2026	EDER DAVID CANO JIMENEZ	CC 80100808	PROPIETARIO
171	UVM97C	496623	6/04/2026	URIEL POVEDA JIMENEZ	CC 1024527747	PROPIETARIO
172	UWC82C	496520	6/04/2026	ELKIN FELIPE VILLAMIZAR PORRAS	CC 79848929	PROPIETARIO
173	UWC85A	496519	6/04/2026	LUIS HENRY CASTRO PICO	CC 74379183	PROPIETARIO
174	UYU83C	484961	1/04/2026	JOSE ARNULFO URREGO URREGO	CC 80743500	PROPIETARIO
175	UZM26D	518704	10/04/2026	GARY ALEXANDER CORTES TOQUICA	CC 1023940013	PROPIETARIO
176	VIE45A	496513	6/04/2026	OSCAR YESID GARZON BUSTOS	CC 86040476	PROPIETARIO
177	VQH78D	483586	31/03/2026	FRANCY LORENA RAMOS LEON	CC 53089676	PROPIETARIO
178	VRH74	497785	7/04/2026	OMAIRA DIAZ LOPEZ	CC 41737944	PROPIETARIO
179	VSL63D	494510	6/04/2026	STEVEN DAVID RODRIGUEZ BRAVO	CC 1010037770	PROPIETARIO
180	VTH01C	494508	6/04/2026	ROBINSON MONCALEANO CRUZ	CC 93154622	PROPIETARIO
181	VWY46	494409	6/04/2026	JUAN PABLO RINCON CASTRO	CC 79889587	PROPIETARIO

182	VZO85C	483577	31/03/2026	WILFER JOAN CADENA ROJAS	CC 1143834211	PROPIETARIO
183	WER20A	353135	9/03/2026	YORJANIS COLON PEREZ	CC 1039080386	PROPIETARIO
184	WMG52A	227183	13/02/2026	BERTULFO DIAZ VARGAS	CC 5995655	PROPIETARIO
185	WMM88E	480525	31/03/2026	JEFRY GUSTAVO TAPIAS BECERRA	CC 1020789402	PROPIETARIO
186	WNI60A	479857	30/03/2026	ARVY CAMILO GARCIA ROSAS	CC 1026266910	PROPIETARIO
187	WNR23A	479855	30/03/2026	IRNER ANDRES MARIÑO GARCIA	CC 80136881	PROPIETARIO
188	WNR51A	479854	30/03/2026	BERNARDO TABARES SANCHEZ	CC 15916040	PROPIETARIO
189	WNR92A	479853	30/03/2026	WILSON LEONARDO MENDEZ ALZATE	CC 80014861	PROPIETARIO
190	WNW59A	479793	30/03/2026	LUIS ALBERTO PATIÑO CRUZ	CC 195079	PROPIETARIO
191	WQJ98A	480519	31/03/2026	JHON FREDY GAMBA RAMIREZ	CC 80932519	PROPIETARIO
192	WRR17A	479792	30/03/2026	ALEXANDRA TORRADO BAYONA	CC 52378786	PROPIETARIO
193	WRW22A	161224	3/02/2026	JOSE ANTONIO RINCON SANCHEZ	CC 4083395	PROPIETARIO
194	XHJ18A	498453	8/04/2026	JORGE HERNAN CASTILLO VELANDIA	CC 79546299	PROPIETARIO
195	XHZ63A	65598	6/06/2024	CESAR AUGUSTO ACUÑA MUÑOZ	CC 5104358	PROPIETARIO
196	XQS99A	333500	5/03/2026	HECTOR RAMON RIAÑO NIÑO	CC 1056799836	PROPIETARIO
197	YAK73A	374697	11/03/2026	NORVERTO VARGAS ACEVEDO	CC 9654988	PROPIETARIO
198	YAK73A	374697	11/03/2026	NORVERTO VARGAS ACEVEDO	CC 9654988	PROPIETARIO
199	YEF48C	480517	31/03/2026	LEIDYS JOHANA ARRIETA MONTERROZA	CC 1067094395	PROPIETARIO
200	YGO79C	160169	2/02/2026	WILLIAM ALVAREZ CHAVEZ	CC 79617584	PROPIETARIO
201	YIN01C	160178	2/02/2026	WILSON EVELIO PIÑEROS	CC 80437962	PROPIETARIO
202	YPR70A	374696	11/03/2026	NELSON ANDRES LOPEZ AGUIRRE	CC 9790946	PROPIETARIO
203	YQT17A	374694	11/03/2026	ANDRES FERNANDO CADENA NOPE	CC 79972850	PROPIETARIO
204	YRU75D	415900	18/03/2026	RONALD ANTONIO MIRANDA TORRES	CC 1023002077	PROPIETARIO
205	YRZ36	480291	31/03/2026	GABRIELA VEGA ROPERO	CC 37311621	PROPIETARIO
206	ZBH60C	374693	11/03/2026	JONATHAN CASTILLO GAONA	CC 1032437965	PROPIETARIO
207	ZDX81C	340242 - 135273	12/12/2022 - 17-05-2023	YISEL ALEJANDRA VEGA MANCIPE	CC 1047454726	PROPIETARIO
208	ZDX81C	340242 - 135273	12/12/2022 - 17-05-2023	CREDITO ORBE S.A.S.	NIT 900335259	ACREEDOR PRENDARIO
209	ZDZ11C	480290	31/03/2026	MARIA NENFER PINTO TURRIAGO	CC 52771557	PROPIETARIO
210	ZED53C	151194	31/01/2026	BRAYAN SANTIAGO ORTIZ PEDRAZA	CC 1023013594	PROPIETARIO
211	ZJO12A	374692	11/03/2026	MARIA IMELDA GOMEZ	CC 39301775	PROPIETARIO
212	ZSD83D	374691	11/03/2026	LEONEL BENAVIDEZ BALLESTEROS	CC 79482166	PROPIETARIO
213	ZSF68D	161143	2/02/2026	LEONAR FABIAN BALLESTEROS VALBUENA	CC 1033696201	PROPIETARIO

214	KPO50D	KW196E	15/04/2026	DUBERNEY GONZALEZ VALENCIA	CC 1073513713	PROPIETARIO
-----	--------	--------	------------	----------------------------	---------------	-------------

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de **CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 08 DE MAYO DE 2026**, en la página web de esta Secretaría: (https://www.movilidadbogota.gov.co/web/patios_y_gruas) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la calle 13 N°. 37-35, PISO 1°.

Los actos administrativos aquí relacionados, de los que se acompaña copia íntegra, se consideran legalmente NOTIFICADOS al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso, advirtiendo que **contra ellos procede el RECURSO DE REPOSICION que deberá interponerse por el interesado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación** ante la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los términos de los artículos 74 y de la Ley 1437 de 2011

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra de los actos administrativos proferidos.

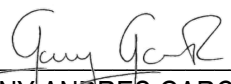
Certifico que el presente aviso se publica el día **08 DE MAYO DE 2026** a las 7:00 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE PUBLICACIÓN:


GIOVANNY ANDRÉS GARCIA RODRIGUEZ

Certifico que el presente aviso se des-fijó el **14 DE MAYO DE 2026** a las 4:30 p.m.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE RETIRO:


GIOVANNY ANDRÉS GARCIA RODRIGUEZ

Elaboró: Luisa Fernanda Tathiana María Urbina Medellín

Lina María Nova Cespedes

Laura Aguirre Paramo

Angela María Gacha Castro

Lina María Buitrago Díaz

RESOLUCIÓN No. 249--22 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA JWN69C, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1066 de 2016, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 229 de octubre de 2018 y la Resolución 089 de 18 de febrero de 2019 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide la presente decisión de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El día 25 de agosto de 2018 en la ciudad de Bogotá, el policía de tránsito, en cumplimiento de sus funciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002), elaboró la orden de comparendo nacional N° 11001000000020522790, disponiendo la inmovilización del vehículo de placas JWN69C, el cual ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad en la misma oportunidad, tal y como consta en el Inventario de patios N° A REGM18279, quedando con ello establecido que su permanencia en los mismos es de más de tres (3) años.

Consultado el Certificado de Tradición CT901947858 de fecha 6 de marzo de 2020 y el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT del 29 de octubre de 2021, que reposan dentro del expediente; este despacho evidencia como propietario actual del vehículo inmovilizado al señor(a) **ÁNGELA JENNY ASTRID MENDOZA LEGUIZAMON** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **1.032.382.737**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA (Ley 1437 de 2011) y con el fin de que los propietarios, poseedores o ciudadanos que se crean con derecho, reclamen el bien conforme lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó una (1) publicación(es) el día **29 de septiembre de 2019 en la página 6,9 del diario El Tiempo**, en la lista de vehículos inmovilizados, con permanencia superior a un (1) año en los patios oficiales de éste organismo de tránsito, entre ellos el automotor de placa JWN69C. En consecuencia, se observa dentro del expediente que para el día **21 de octubre de 2019**, venció el termino fijado por ley (15 días hábiles después de la publicación) para comparecer ante la Autoridad de Tránsito de Bogotá; y así ejecutar el procedimiento establecido para la entrega del vehículo; plazo al cual el ciudadano no se acogió.

La Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitió el 18 de marzo de 2020, documento de pre-liquidación de tasa por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa por inmovilización, visible a folio 1 del expediente, prestados al vehículo de placa JWN69C en el cual se evidencia que, a la fecha indicada, la tasa generada por los mismos ascendía a **SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$750.600.00) M/CTE**.

RESOLUCIÓN No. 249--22 - POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA JWN69C, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1 Competencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del CNTT y en el artículo 3° de la Ley 1383 de 2010, el legislador confirió la calidad de autoridades administrativas de tránsito y transporte a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, cuyo objeto es el de orientar y liderar la formulación de las políticas del Sistema de Movilidad haciendo exigible los requerimientos del régimen normativo, regulatorio y sancionatorio.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Distrital 397 de 2011, establece el principio de procedibilidad, el cual consiste en la responsabilidad que tiene la entidad acreedora de expedir el título ejecutivo constitutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible, así como de establecer la legal ejecutoria del mismo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 672 de 2018, es función del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad: «5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.

La Ley 769 de 2002, en su artículo 135, señala el procedimiento que el agente de tránsito debe llevar a cabo en el evento en el que un actor de la vía, incurra en una infracción de tránsito y consecuentemente en el **artículo 122 de la misma disposición**, vigente para el 25 de agosto de 2018 día de la infracción, determinaba el tipo de sanciones a imponer, así: «i) Amonestación, ii) Multa, iii) Suspensión de la licencia de conducción, iv) Suspensión o cancelación del permiso o registro, v) Inmovilización del vehículo, vi) Retención preventiva del vehículo, vii) Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]»

Dentro de dichas sanciones, y de manera subsidiaria a la imposición de una orden de comparendo, se encuentra la de inmovilización de los vehículos. En tal sentido, el artículo 125 del CNTT determina que con ésta medida se suspenderá «[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]».

De igual manera, el parágrafo 2° del artículo 125 del CNTT señala, que «la orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales». A su vez en su parágrafo 6 del artículo 125 de la norma de tránsito dispone: «El propietario del vehículo

RESOLUCIÓN No. 249 - - 22 - POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA JWN69C, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo».

En concordancia con lo anterior, el artículo 128 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, señala el procedimiento que los organismos de tránsito deben adelantar para aplicar en debida forma la figura de la **Declaración Administrativa de Abandono**, para aquellos casos en los que, habiendo sido los vehículos objeto de la sanción de inmovilización, su propietario, poseedor o infractor, no subsanaron la causa que dieron origen a la misma y en consecuencia el automotor permaneció por un término superior a un (1) año en los patios oficiales, por lo que siendo requeridos en una única oportunidad, después de este término, a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional, para subsanar la causa que dio origen a la inmovilización y ante su no comparecencia, la autoridad de tránsito pueda aplicar dicha figura y proceder con la enajenación del automotor, utilizando cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario de cada vehículo para que, mediante cobro coactivo, la entidad pueda recuperar los valores adeudados por parqueadero y/o grúa, y demás costos derivados del abandono. Del producto de la enajenación del bien se efectuarán las deducciones a las que haya lugar, respetando el derecho de propiedad y dominio que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión.

Así mismo, el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, dispone que los vehículos que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. De otro lado, en el caso en que ese dictamen determine que el automotor puede ser enajenado como cuerpo cierto, la entidad podrá llevar a cabo el trámite de traspaso que corresponda, de conformidad con la presentación del documento donde conste el beneficiario de la adjudicación del bien. Tratándose de vehículos de servicio público, establece que también deberá notificarse a la empresa transportadora, por las implicaciones que puedan derivarse de la decisión en el proceso de cobro coactivo, en el cual respondería como deudora solidaria.

De igual manera y con el fin de garantizar el derecho a la propiedad y dominio, la Ley 1730 de 2014 autoriza al organismo de tránsito «[...] para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años [...]»

La Secretaría Distrital de Movilidad como cabeza del sector para la Ciudad Capital y conforme las facultades legales señaladas en el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, como

Página 3

RESOLUCIÓN No. 249 - - 22 - POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA JWN69C, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

máxima Autoridad de Tránsito y Transporte, delegó mediante la Resolución N°089 de 18 de febrero de 2019:

«...expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono, originados por la renuencia del propietario o poseedor del vehículo de retirarlo de los patios oficiales, cuando el mismo por conductas derivadas de infracciones de Tránsito y Transporte, fue inmovilizado y ha permanecido en ese estado por un término superior a un (1) año...» para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 «por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre».

Así mismo, mediante la Resolución N° 089 de 18 de febrero de 2019, delegó en la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte la facultad de expedir los actos administrativos constitutivos del título ejecutivo, derivado de la permanencia en los patios de los vehículos inmovilizados con ocasión a la violación a las normas de tránsito.

2.2. Del caso particular.

En el caso *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, procederá con la declaratoria administrativa de abandono y la imposición del título por los servicios de patios, grúa y costos asociados al presente proceso, en cabeza del propietario del vehículo de placas **JWN69C**. En tal sentido y conforme al Certificado de Tradición CT901947858 del 6 de marzo de 2020 y Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, de 29 de octubre de 2021 el (a) señor(a) **ÁNGELA JENNY ASTRID MENDOZA LEGUIZAMON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **1.032.382.737** es el titular del derecho del dominio del vehículo de placa **JWN69C** en consecuencia, es el responsable de los costos antes mencionados.

En este sentido es preciso traer a colación el artículo 669 del Código Civil Colombiano respecto del concepto de *Dominio*, entendiendo este como: «(...) el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno» (Subrayado fuera del texto).

En sentido similar, la Corte Constitucional señaló que:

«La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1° y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las

RESOLUCIÓN No. 249 - - 22 - POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA JWN69C, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior»¹.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la propia voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero, en esa medida, la titularidad del derecho de dominio radica no solo en la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio propenda por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

Así las cosas, el sentido y alcance del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia determina que la adquisición y ejercicio de la propiedad privada puede ser susceptible de una serie de condicionamientos y cargas impuestas por el Estado, en razón a que no se concibe como un derecho absoluto sino relativo, lo cual se deriva del principio constitucional que señala «la propiedad es una función social que implica obligaciones», condición que involucra una importante reconceptualización de esta categoría del derecho privado, ya que posibilita que el ordenamiento jurídico imponga mayores restricciones y cargas a la propiedad².

De otro lado, dentro de los documentos que reposan en el plenario no se evidencia por parte de esta Dirección, acreedores y terceros con interés sobre el rodante objeto de este acto administrativo.

De lo anterior se puede concluir, que la declaratoria administrativa de abandono, está claramente fundamentada, en primer lugar, por el desinterés del propietario inscrito de reclamar el automotor; en segundo lugar, por haber transcurrido un año o más sin haber sido reclamado por persona alguna que se considerara con interés legítimo para hacerlo. Presupuestos que para el presente caso se cumplieron, como se pasa a demostrar: (i) el vehículo de placas **JWN69C** ingresó el 25 de agosto de 2018 a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad, con ocasión a una infracción de tránsito; (ii) a la fecha, el vehículo está registrado a nombre de **ÁNGELA JENNY ASTRID MENDOZA LEGUIZAMON** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **1.032.382.737**, (iii) el automotor está inmovilizado en los patios oficiales por más de un año (iv) realizada la publicación el interesado no compareció y; (v) a la fecha no obra pago alguno.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad dispondrá del bien mediante su enajenación, estableciendo que la obligación del propietario sobre el pago de las sumas de dinero adeudadas por concepto de parqueadero, grúa y costos asociados se computará desde la fecha de ingreso a los patios oficiales, hasta la firmeza del presente acto administrativo.

¹ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

², ibidem

RESOLUCIÓN No. 249--22- POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA JWN69C, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

Es pertinente mencionar que el valor a imponer se liquida con fundamento en las tarifas oficiales fijadas por esta entidad e incluirá los costos en los que incurrió la misma para efectuar este proceso administrativo tales como: (i) la revisión técnica de la DIJIN, (ii) la publicación en el (o los) diarios de amplia circulación, (iii) el peritaje del vehículo y (iv) la intermediación comercial, por tanto, deberá ser pagada a esta Secretaría una vez se haya realizado la liquidación correspondiente. Lo anterior con fundamento a lo establecido en el inciso 8° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014³

En consecuencia, se declarará administrativamente el abandono del vehículo de placas **JWN69C**, el cual presenta las siguientes características según el Certificado de Tradición y RUNT del mencionado rodante así:

MARCA	BAJAJ	MOTOR	JKMBTE982221
CLASE	MOTOCICLETA	CHASIS	MD2JKB2Z9BFE00075
LÍNEA	PLATINO 125 5S	N° VIN	MD2JKB2Z9BFE00075
MODELO	2011	CILINDRAJE	124
COLOR	NEGRO CLASSIC	ESTADO REGISTRO	ACTIVO
SERVICIO	PARTICULAR	ORGANISMO DE TRÁNSITO	BOGOTÁ

Adicionalmente y complementario a ello, la Revisión Técnica e Identificación de Automotores, emitida por la DIJIN establece la debida identificación del vehículo de placas **JWN69C**, obrante dentro del expediente, por lo que dicho soporte hace parte integral del presente acto administrativo.

La ley 1730 de 2014 autorizó al Organismo de Tránsito para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, cuenta en la que se consignarán los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que haya lugar. En caso de que el valor obtenido por el bien producto de su enajenación, no alcance a cubrir la totalidad de los costos derivados de esta, deberá iniciarse el respectivo procedimiento de cobro coactivo.

En cumplimiento de lo arriba referido, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, como organismo de Tránsito, solicitó a la Secretaría Distrital de Hacienda la creación de la respectiva cuenta especial, llevándose a cabo la gestión en el Banco GNB Sudameris,

³ Ley 1730 de 2014 inciso 8° "Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años."

RESOLUCIÓN No. 249--22 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA JWN69C, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

cuenta N° 91000005220, para la individualización de los propietarios con respecto a los remanentes, luego de las deducciones de ley, respetando con ello el derecho de propiedad y dominio del deudor.

En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en abandono, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N°91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para ser devueltos al propietario del vehículo declarado en abandono. Cumplido el tiempo señalado, sin que el remanente sea reclamado, el mismo deberá ser remitido por parte de la Subdirección Financiera, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido para ello en el Estatuto Tributario.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo lo notificará al (o los) propietario (s) del automotor, en calidad de principales vinculados al proceso, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental al debido proceso (Constitución, art.29). Para efectos de la notificación, esta se efectuará a las direcciones obrantes en el expediente y a la dirección inscrita en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, de conformidad con el inciso tercero del artículo sexto de la Resolución 3027 de 2010 que cita:

«En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez, deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT».

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO del bien (vehículo) de placa **JWN69C**, número de motor N° **JKMBTE982221**, que registra actualmente como propietario al señor(a) **ÁNGELA JENNY ASTRID MENDOZA LEGUIZAMON** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **1.032.382.737** y a la fecha su estado en el registro corresponde a **matrícula vigente**, tal y como consta en el Certificado de Tradición CT901947858 de fecha 6 de marzo de 2020, el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, de fecha 29 de octubre de 2021 y demás soportes arrimados al plenario por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al (a) señor(a) **ÁNGELA JENNY ASTRID MENDOZA LEGUIZAMON** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **1.032.382.737** propietario del

Página 7

RESOLUCIÓN No. 249 - - 22 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA JWN69C, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

vehículo de placa JWN69C, la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$750.600.00) M/CTE**, por concepto del servicio de patios y grúa, más los valores que se sigan generando diariamente a partir del día siguiente a la fecha en que se efectuó la liquidación oficial que se adjunta a folio 1, es decir a partir del **19 de marzo de 2020**, hasta la firmeza del presente acto administrativo, fecha en la que se incorporará la liquidación oficial definitiva, para efectos del cobro. El valor referido se liquidará conforme a las tarifas oficiales fijadas mediante las resoluciones vigentes expedidas para tal fin. La suma en mención deberá ser pagada a la Secretaría Distrital de Movilidad, una vez se haya actualizado la liquidación correspondiente y adelantado el proceso de enajenación. Ésta hará parte integral de esta decisión.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR oficio dirigido al consorcio administrador del Registro Distrital Automotor – RDA para que proceda con la fijación de la medida de abstención de trámite del artículo 4° de la Resolución 3282 de 2019 del Ministerio de Transporte, con la finalidad de que se adopten las medidas necesarias, según el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014 que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T. y el artículo 4 de la Resolución No 3282 del 05 de agosto de 2019, emanada del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el expediente original a la **Dirección de Atención al Ciudadano** de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que una vez en firme este acto proceda con la enajenación del bien objeto del presente pronunciamiento, previo avalúo a través de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, bien sea como cuerpo cierto o como chatarra, acatando el procedimiento indicado en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la **Dirección de Atención al Ciudadano** que consigne en la cuenta especial N°91000005220 del Banco GNB Sudameris, referida en la parte considerativa de este proveído, los dineros percibidos con ocasión a la enajenación del vehículo objeto del presente pronunciamiento, en cuentas individuales, de conformidad a la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCIR de la cuenta especial N°91000005220 del Banco GNB Sudameris cuyo titular es la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero adeudada por los costos en los que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo segundo de este pronunciamiento y los documentos soporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: los valores adeudados por concepto de parqueadero, grúa y costos asociados a este proceso, cuando no sean cubiertos con el producto de la enajenación serán objeto de cobro coactivo por parte de la **Dirección de Gestión de Cobro** de la Secretaría Distrital de Movilidad, al (a) señor(a) **ÁNGELA JENNY ASTRID MENDOZA LEGUIZAMON** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **1.032.382.737**, previo agotamiento del trámite de ley para cuyos efectos se deberán remitir los soportes respectivos. Para tal efecto, **REMITIR** este acto administrativo junto con los soportes de su notificación y ejecutoria a esa dependencia.

RESOLUCIÓN No. 249--22- POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA JWN69C, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en abandono, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N°91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en el caso de que el propietario del vehículo los reclame, estos le sean devueltos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cumplido el tiempo señalado, sin que el remanente sea reclamado, el mismo deberá ser remitido por parte de la Subdirección Financiera, a la entidad de Carácter Nacional responsable de la ejecución de la política pública de Seguridad Vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por ésta, de conformidad con el procedimiento establecido para ello en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR el presente acto administrativo a la **Dirección de Gestión de Cobro** de la Secretaría Distrital de Movilidad, junto con los soportes de su notificación y ejecutoria, para que se adelante el cobro coactivo, una vez se hayan hecho las deducciones a que haya lugar por concepto de gastos relacionados a la enajenación del automotor.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la **Subdirección Financiera** de la Entidad, para lo de su competencia, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo séptimo del presente proveído

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR al (a) señor(a) **ÁNGELA JENNY ASTRID MENDOZA LEGUIZAMON** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **1.032.382.737**, el contenido de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado, en los términos de los artículos 74 y siguientes. de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANNY STIWAR

USMA MONSALVE

Firmado digitalmente por DANNY

STIWAR USMA MONSALVE

Fecha: 2022.01.21 13:58:19 -05'00'

DANNY STIWAR USMA MONSALVE

Director de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Diego Cifuentes Aristizabal
Reviso: Lina Marcela Valero Parra

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página 9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.